

ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

CAPITULO I OBJETIVO GENERAL

Artículo No. 1. El presente reglamento tiene como fin normar el ingreso, funcionamiento y uso de la biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, así como el óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

CAPITULO II NATURALEZA Y FINES

Artículo No. 2. De su naturaleza: La biblioteca es una dependencia de apoyo académico a la investigación y a la docencia, que contribuye al crecimiento y desarrollo de la cultura de la comunidad universitaria. Su objetivo es el acopio, análisis, organización, clasificación, difusión y recuperación de información, que apoya la formación profesional y humana de los miembros de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.

Artículo No. 3. De sus funciones: La biblioteca debe seleccionar, coleccionar, organizar y proporcionar a los usuarios el acceso a la información; mediante la capacitación acerca de los recursos y servicios de información existentes.

Disponer de recursos y servicios bibliográficos para satisfacer las necesidades de información actual y futura de la comunidad universitaria, aplicarlas al desarrollo de los diferentes programas académicos de la Institución y facilitar el acceso a sus colecciones.

CAPITULO III USUARIOS

Artículo No. 4. Son considerados usuarios internos de la Biblioteca, estudiantes de pregrado, postgrado y de extensión; egresados, personal docente, administrativo y directivo, por lo tanto estos usuarios deben cumplir con los requisitos básicos para préstamo de material bibliográfico. Además son

considerados como usuarios externos de la biblioteca de la Institución aquellos, estudiantes y docentes de otras instituciones, empresas y organismos públicos o privados que tengan convenio con la Escuela de Tecnologías de Antioquia, a quienes les será establecidos requisitos exclusivos de préstamo de material bibliográfico.

En todos los casos anteriores el Bibliotecario se reserva el derecho de admisión a la biblioteca. Además al personal docente y personal administrativo los cobijan las mismas reglas y sanciones que a los demás usuarios.

CAPITULO IV HORARIO

Artículo No. 5. La Biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia ofrece sus servicios a la comunidad universitaria de lunes a viernes en horario de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Los servicios se suspenden diariamente 15 minutos antes de la hora de cierre de la biblioteca, para fines de recibir y guardar los materiales prestados. En el período de receso académico se suspenden los servicios a la comunidad universitaria, para trabajos de organización interna e inventario de la colecciones.

CAPITULO V PRESTAMO

Artículo No. 6. Del préstamo de Material bibliográfico:

1. COLECCIONES: La Biblioteca está constituida por las siguientes colecciones:

- a. General:** Conformada por todos los libros que comprenden las áreas de estudio que se enseñan en la Institución y de aquellas áreas que favorezcan el desarrollo personal de los usuarios.
- b. Reserva:** Conformada por los libros de alta consulta y por los textos guía o complementarios de cada una de las asignaturas.
- c. Referencia:** Constituida por obras de consulta rápida e interna como enciclopedias, diccionarios, regímenes, atlas y todo aquel material que por su diseño y contenido es exclusivamente de consulta en la Biblioteca.

- d. **Hemeroteca:** Constituida por publicaciones seriadas, como revistas, boletines y memorias.
 - e. **Audiovisuales:** Conformada por información de todas las áreas del saber en formatos audiovisuales.
 - f. **Proyectos:** Compuesta por todos los trabajos de grado presentados por los estudiantes de la Escuela de Tecnologías de Antioquia y por aquellos informes resultado de las Pasantías y proyectos de investigación.
- 2. PRESTAMO:** El préstamo de materiales se hace en forma personal, previa identificación del usuario. Se fijan las condiciones de préstamo así
- a. Los usuarios, tanto internos como externos, podrán solicitar en préstamo hasta tres materiales bibliográficos, con excepción de los docentes internos, quienes podrán solicitar hasta cinco materiales bibliográficos de su área de trabajo, siempre y cuando estos no sean ejemplares únicos y no constituyan material bibliográfico requerido para el desarrollo de los cursos vigentes.
 - b. El préstamo es personal e intransferible, quien realiza el préstamo se hace responsable del material que recibe hasta la fecha de devolución, por esta razón La biblioteca exige identificación a todas las personas que utilicen sus servicios, de la siguiente forma:
 - ◇ Los estudiantes, docentes Y empleados activos de la Escuela de Tecnologías de Antioquia deberán presentar su carné vigente, que lo acredita como miembro de la Institución.
 - ◇ Los estudiantes graduados de la Escuela de Tecnologías de Antioquia deberán presentar su carné de egresados, que los acredita como tal.
 - ◇ Los usuarios bajo las condiciones de préstamo ínter bibliotecario deberán presentar el carné estudiantil o institucional y la carta de presentación de la biblioteca de la institución solicitante.
 - c. Se fija el periodo de préstamos así:
 - ◇ **Colección General:** Los usuarios podrán prestar hasta tres (3) libros por un tiempo máximo de ocho (8) días, dependiendo de las características del libro. Los libros únicos solo se prestaran por un día.

- ◇ **Reserva:** Los usuarios podrán prestar como máximo un (1) libro de esta colección, el cual será prestado desde las 16 horas del día sábado por un tiempo no superior a 48 horas.
- ◇ **Referencia y Proyectos:** Los usuarios solo podrán usar el material bibliográfico clasificado dentro de esta colección para consulta dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- ◇ **Hemeroteca:** Los usuarios podrán prestar hasta tres (3) publicaciones seriadas por un tiempo máximo de cinco (5) días, el último número de estas publicaciones solo se prestara para consulta dentro de las instalaciones de la biblioteca hasta la llegada del número siguiente.
- ◇ **Audiovisuales:** Los usuarios podrán prestar hasta tres materiales bibliográficos en medios audiovisuales por un tiempo máximo de 72 horas.

3. PRESTAMO INTER BIBLIOTECARIO: El préstamo inter bibliotecario es un tipo especial de préstamo que le permite a los usuarios internos de la Biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia acceder a materiales bibliográficos de otras bibliotecas con las que la institución tiene convenio, además le permite a los usuarios de las otras bibliotecas realizar este mismo procedimiento, el cual queda fijado así:

3.1. Para usuarios de Escuela de Tecnologías de Antioquia:

- 3.1.1.** Si un usuario quiere retirar o consultar material de otra biblioteca, debe hacer la respectiva solicitud en la biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia con al menos con un día de anticipación.
- 3.1.2.** El bibliotecólogo de la Escuela de Tecnologías de Antioquia expide una carta de autorización y presentación del usuario que desea acceder al préstamo inter bibliotecario. Es requisito de la biblioteca prestataria que el estudiante este a paz y salvo con la biblioteca.
- 3.1.3.** Mientras dure el préstamo, el usuario queda doblemente comprometido con el reglamento de la Escuela de Tecnologías de Antioquia y el de la institución prestataria.

3.2. Para usuarios externos:

- 3.2.1.** Se facilita el préstamo mediante identificación del usuario con el respectivo carné de la institución solicitante y carta de presentación de la biblioteca solicitante, la cual debe ir en papel membreteado y con la firma y sellos autorizados.
- 3.2.2.** Mientras dura el préstamo, la institución solicitante se hace responsable del material y en caso de pérdida debe restituirlo teniendo en cuenta las normas establecidas en este reglamento.

4. DEVOLUCIÓN: La devolución de los materiales debe hacerse en forma personal a más tardar en la fecha indicada al momento del préstamo, todas las devoluciones deberán hacerse al bibliotecólogo. El no cumplimiento de estas normas ocasiona las sanciones establecidas en este reglamento.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo No. 7. De los derechos de los usuarios, toda persona que ingresa a la Biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, tiene derecho a:

- a.** Ser atendido en forma oportuna y satisfactoria.
- b.** Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.
- c.** Gozar de un trato amable y cortés.
- d.** Recibir información oportuna acerca del uso de los servicios y recursos de la Biblioteca.

Artículo No. 8. De los deberes de los usuarios, toda persona que ingresa a la Biblioteca de la Escuela de Tecnologías de Antioquia tiene el deber de:

- a.** Llevar consigo su carné y máximo un cuaderno, mientras se encuentre en las instalaciones de la Biblioteca.
- b.** Dejar los bolsos, carteras, mochilas, paquetes en la recepción, para tal efecto recibirá un ficho de control, que luego le será exigido al salir como requisito indispensable para la devolución de las respectivos pertenencias.
- c.** No ingresar y consumir alimentos y/o bebidas en las instalaciones de la Biblioteca.
- d.** No fumar dentro de las instalaciones de la Biblioteca.

- e. No usar equipos de reproducción de música.
- f. Hacer uso correcto del material, mobiliario y demás enseres de la Biblioteca.
- g. Dejar sobre las mesas o en los lugares destinados para ello los materiales consultados.
- h. Cumplir el período de préstamo del material bibliográfico y dar aviso inmediato en caso de pérdida o deterioro.

CAPITULO VI SANCIONES

Artículo No. 9. De las Sanciones: Con el fin de que todos los usuarios puedan gozar de la consulta y préstamo de los materiales bibliográficos serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta así:

- a. Aquellos usuarios que falsifiquen, cambien o adulteren documentos personales para solicitar el préstamo a Biblioteca de cualquier tipo de material serán suspendidos todos los servicios de la biblioteca por el semestre, en caso de reincidir se notificará a la División Académica y se solicitará la aplicación del reglamento estudiantil.
- b. Aquellos usuarios que dañen, modifiquen, hurten o mutilen cualquier tipo de material de la Biblioteca deberán reparar los perjuicios ocasionados a entera satisfacción de la Biblioteca. Además se le suspenderán los servicios según lo determine la División Administrativa de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, en caso que fuera imposible reparar los perjuicios ocasionados el usuario deberá pagar el doble del valor comercial del material al momento de la pérdida.
- c. Aquellos usuarios que incumplan con la entrega de los materiales en el tiempo estipulado se hacen acreedores a una multa en dinero por cada material no devuelto en la fecha y hora indicada; las multas por cada tipo de colección serán fijadas al iniciarse cada año por la División Administrativa de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
- d. Aquellos usuarios que pierdan cualquier tipo de material bibliográfico o lo devuelvan en malas condiciones física tendrán que reponerlo con uno de las mismas características bibliográficas; si fuese imposible conseguirlo, tendrán que pagar el doble del valor comercial actual.

Artículo No. 10. De las Características de las Sanciones:

- a. El usuario que posea una multa debe cancelarla antes de realizar un nuevo préstamo.
- b. Las multas en dinero se cuentan por días hábiles de lunes a viernes. Estas multas tienen un tope máximo, el cual será fijado anualmente por la División Administrativa de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
- c. El pago de las sanciones deberá hacerse exclusivamente en la tesorería de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, la cual emitirá un recibo de caja por concepto de recaudo de sanciones de Biblioteca.

CAPITULO VII
DE LA MODIFICACIÓN Y DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 11. DE LA MODIFICACIÓN. El presente Reglamento de Bibliotecas solo puede ser reformado parcial ó totalmente por la Rectoría de la Institución, previo concepto del Consejo Académico y Administrativo.

Artículo No. 12. DE LA IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

Artículo No. 13. El presente reglamento deroga en su totalidad el anterior reglamento y las demás disposiciones que le sean contrarias y tiene vigencia a partir de 2009.